

PUBLIQUESE
EN SITIO ELECTRONICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES
/ LEY 20 285 /



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN EL MARCO DE LA PARTICIPACIÓN DE CHILE EN LA XXVI FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO EL GUADALAJARA.



VALPARAÍSO,

27.09.2011 00286

RESOLUCIÓN N°

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Guadalajara, suscrito con fecha 31 de Agosto de 2011; el Memorandum N° 05-S/N°3741, de 7 de Septiembre de 2011, del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 9 de Septiembre de 2011.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad al artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural de Chile.

Que, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 3°, numeral 11) de la ley 19.891, entre las funciones del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se contempla la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 5° fracciones II y III de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, coadyuvar al desarrollo de la cultura de la entidad, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

Que, en conformidad al artículo 6° fracción III de la referida Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara está facultada para realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo a los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que, con fecha 10 de Julio de 2011, el Sr. Germán Guerrero Pavéz, embajador de Chile en la ciudad de México, en conjunto con el Sr. Lic, don Raúl Padilla López, representante legal de la Feria Internacional del Libro Guadalajara, empresa universitaria dependiente de la Universidad de Guadalajara, suscribieron una carta de intención en cuya virtud se comprometieron a celebrar un convenio de colaboración en el que se establecerán condiciones de la participación de Chile en la "XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara".

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
18 OCT. 2011
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIONAL VALPARAISO
RECIBIDO
28 SET. 2011
T. R. Y REGISTRO JURIDICA
SUMARIO CONTABILIDAD



CURSADO CON ALCANCE
11292 18.OCT.2011

Que, en virtud de lo anterior, se ha celebrado con fecha 31 de Agosto de 2011 un convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Guadalajara, correspondiendo dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

RESOLUCIÓN:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase, atendido los antecedentes y consideraciones expuestas en la presente resolución el Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Universidad de Guadalajara, suscrito con fecha 31 de Agosto, de 2011, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

En Santiago de Chile, a 31 de agosto de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don **Luciano Cruz-Coke Carvallo**, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, Chile, en adelante "**EI CONSEJO**", la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, representada legalmente por su Apoderada, doña **Laura Margarita Puebla Pérez**, mexicana, pasaporte N° 02140124616, ambos con domicilio para estos efectos en Avenida Juárez N° 975, Col. Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, México, en adelante "**La UNIVERSIDAD**" y don **Raúl Padilla López**, mexicano, credencial de elector con folio N° 078782502, con domicilio en Avenida Alemania 1370, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Feria Internacional del Libro Guadalajara, en adelante "**FIL**", se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración:**

CONSIDERANDO

1° Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;



- 2º Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 11) del artículo 3º de la misma Ley, el **CONSEJO**, dentro de sus funciones, tiene entre otras, la de establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores;
- 3º Que, de acuerdo a los artículos 1º y 5º fracciones II y III de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, coadyuvar al desarrollo de la cultura de la entidad, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura;
- 4º Que, en conformidad al artículo 6º fracción III de la referida Ley Orgánica, la **UNIVERSIDAD** está facultada para realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo a los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 5º Que, la Feria Internacional del Libro Guadalajara, en lo sucesivo **FIL**, es una empresa universitaria dependiente de la **UNIVERSIDAD**, siendo el Presidente de su Consejo de Administración el Lic. don Raúl Padilla López el responsable de la ejecución del presente Convenio;
- 6º Que, con fecha 10 de Julio de 2011 don Germán Guerrero Pavéz, embajador de Chile en la ciudad de México, en conjunto con el referido representante de la **FIL**, suscribieron una carta de intención en cuya virtud se comprometieron a celebrar un convenio de colaboración en el que se establecerán condiciones de la participación de Chile en la **XXVI edición de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara**;

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO. OBJETO DEL CONVENIO

En el marco de la realización de la XXVI edición del evento denominado Feria Internacional del Libro Guadalajara, **FIL**, en lo sucesivo el **EVENTO**, a desarrollarse entre los días 24 de Noviembre al 2 de Diciembre de 2012 en la referida ciudad de México, el presente convenio tiene como objetivo establecer condiciones específicas relativas a la participación de Chile, en calidad de invitado de honor a dicha actividad cultural, pudiéndose ampliar de común acuerdo las actividades artísticas y culturales antes o después del período señalado.

Lo anterior teniendo como objetivo el fomento de la presencia de las artes, la cultura, las publicaciones y universidades de Chile a la población mexicana;

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

2.1 Las obligaciones generales del **CONSEJO** son las siguientes:

- a) **EL CONSEJO** elabora y organiza una programación preliminar, bajo el rubro Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado **FIL** Feria Internacional del Libro Guadalajara, en los espacios puestos a su disposición por la **FIL** y otros de la ciudad de Guadalajara, México, que así convengan a sus intereses, la que tendrá que presentarse a más tardar en el mes de Mayo de 2012 y que contiene actividades en los siguientes campos :



En el aspecto editorial y de profesionales del libro: presencia de profesionales de la industria editorial, como son editores, representantes internacionales de derechos, agentes de derechos, bibliotecarios, distribuidores y demás profesionales del libro, así como exhibición y venta de publicaciones de las casas editoriales y participación en encuentros profesionales.

En el aspecto literario: autores e intelectuales que participen en lecturas públicas, presentaciones de libros, homenajes, mesas redondas, intercambios con el público y actividades relacionadas con la lectura y la difusión de la literatura chilena.

En el aspecto académico: participación de académicos en los coloquios, encuentros, conferencias, mesas redondas, seminarios, entre otros organizados por la Universidad de Guadalajara y otros sobre temas que el **CONSEJO** pudiera proponer;

En el ámbito cultural y artístico: realización de nueve noches de música o artes escénicas para la Explanada del Centro de Exposiciones de Expo-Guadalajara. Además podrá realizar una programación eventos de artes escénicas en otros recintos de la ciudad, de cine/video, artes plásticas, gastronomía, y otras formas de arte.

- b) El **CONSEJO** proporciona a la **FIL** toda la información necesaria, suficiente y pertinente sobre los participantes y las actividades previstas en lo programado, así como la información de llegada y de salida de los miembros de la delegación chilena.
- c) El **CONSEJO** es responsable del diseño y montaje del pabellón de Chile, el que incluirá una gran librería con libros chilenos en la superficie de 1.705 metros cuadrados puestos a su disposición en el vestíbulo B del Centro de Exposiciones Expo-Guadalajara en lo sucesivo el **CENTRO**, en conformidad con las disposiciones técnicas y de seguridad establecidas en dicho inmueble. El **CONSEJO** se reserva la facultad de montar en el interior de Pabellón Chileno un espacio de encuentros para la realización de eventos culturales, encuentros con los autores y seminarios de carácter literario que serán incluidos en el programa oficial de la **FIL**,

2.2 Las obligaciones generales de la **UNIVERSIDAD** a través de la **FIL** son las siguientes:

- a) De acuerdo con sus comités organizadores, culturales y académicos, la **FIL** proporcionará al **CONSEJO** el equipo y el soporte técnico y profesional necesario para llevar a cabo tanto las actividades previstas de acuerdo al programa del **EVENTO**, como a las actividades artísticas y/o culturales que de común acuerdo se realicen antes o después de dicha actividad, así como una oficina completamente funcional ubicada en el **CENTRO**, durante los nueve días de duración del evento, para el equipo encargado de realizar las actividades fijadas en el programa. El equipo de apoyo técnico y profesional que proporcionará la **UNIVERSIDAD**, será acordada previamente por escrito entre las partes.
- b) La **FIL** pone a disposición del **CONSEJO**, 1.705 metros cuadrados del vestíbulo B de **EL CENTRO** para la colocación y el montaje del pabellón temático (de acuerdo con el plano anexo I).
- c) La **FIL** se compromete a iniciar, a la brevedad posible, la elaboración conjunta con el **CONSEJO** del calendario de trabajo global para llevar a cabo las actividades culturales del **EVENTO** relacionadas con **Chile**, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado **FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara**.
- d) La **FIL** proporcionará al **CONSEJO** toda la información relativa a la obtención de permisos de trabajo, estancia o visas que se pudieran requerir y cualquier otra información necesaria para la buena marcha de la actividad a desarrollar en conjunto.



TERCERA. OBLIGACIONES FINANCIERAS DE LAS PARTES

3.1 El **CONSEJO** para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, realizará las erogaciones necesarias, para el cumplimiento de lo señalado a continuación:

- a) Los gastos de transporte internacional ida y vuelta desde Chile y otras partes del mundo a Guadalajara, Jalisco, México de las personas que integran su delegación y del material necesarios, para la realización de las actividades previstas en el párrafo a) de la cláusula 2.1 del presente Convenio.
- b) Los costos relativos a contratos de seguros de su delegación y su material;
- c) Los costos de la participación en la recepción oficial de inauguración, para 225 personas seleccionadas por el **CONSEJO**, reservándose éste el derecho de ofrecer productos nacionales en la misma;
- d) Los costos de diseño y montaje del pabellón temático en el vestíbulo B del **CENTRO**, consistentes en materiales y contenido temático).
- e) En su caso, los gastos eventuales en que se incurra en la tramitación y obtención de los permisos de trabajo, de estancia y de visa que pudieran requerir los asistentes por parte de Chile.
- f) Los honorarios que pudiesen generar los participantes en el programa del **EVENTO**, entre ellos los honorarios de los traductores si fuesen necesarios.

El cumplimiento de estas obligaciones estará sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria en el año 2012, siendo los recursos a aplicar correspondientes a las partidas a dicho ejercicio.

3.2 La **UNIVERSIDAD** para el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, realizará las erogaciones necesarias para el cumplimiento de lo señalado a continuación:

- a) Los que se originen por la puesta a disposición del **CONSEJO** de espacios en el **CENTRO** y las instalaciones dependientes de la **UNIVERSIDAD**, específicamente salones, salas de conferencia, sala de prensa, oficina de coordinación, foro de Expo Guadalajara, Museo de las Artes, Casa Vallarta, Casa Escorza, Teatro Diana, Estudio Diana, Teatro Experimental y el Paraninfo, así como los equipos requeridos para la realización de las actividades previstas según la programación. Con el fin de evitar que se sobrepasen las posibilidades financieras de ambas partes, todo requerimiento especial relacionado con estas actividades deberá ser discutido previamente;
- b) Los que se originen por la contratación de un seguro para las instalaciones y materiales del **CONSEJO** por responsabilidad civil dentro del recinto ferial y en aquellos recintos dependientes de la **UNIVERSIDAD**;
- c) Proporcionar un máximo de 1.500 noches de hotel en total, en hotel cuatro estrellas, salvo la excepción referida abajo, mismas que podrán utilizarse conforme a lo siguiente:
 - Hospedaje de las personas que participen directamente en las actividades artísticas, literarias y académicas de Chile, Invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara, en habitación sencilla o doble en hotel de cuatro estrellas.
 - Hospedaje de los miembros de la delegación chilena, con un máximo de 10 habitaciones dobles en hotel cuatro estrellas.



- Hospedaje de hasta 10 habitaciones en hotel cinco estrellas, para los invitados especiales de Chile, incluyendo participantes en el programa.

La duración de la estancia de cada participante será determinada por el **CONSEJO** de acuerdo a su programa y preferentemente no superior a cuatro noches por persona, salvo casos excepcionales previamente acordados por las partes. La **FIL** se encargará de hacer las reservaciones de hotel en los establecimientos que así lo decida.

- Cubrir el equivalente a 300 pesos mexicanos destinados a alimentación diaria, por persona, de la delegación de Chile y de los invitados especiales chilenos, de los que se podrá disponer en consumos de alimentos y bebidas no alcohólicas a consumir en las instalaciones del hotel en el que estén hospedados, además de desayuno continental. Esta cantidad puede ser acumulable en los días de su estancia, pero no es reembolsable ni transferible.
- Los gastos de actividades de promoción y difusión de Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro, conforme a lo previsto en el plan de comunicación de la edición 2012 de la **FIL**;
- Los costos de la participación en la recepción oficial de inauguración, para 225 personas seleccionadas por la **FIL**;
- La confección del diseño de la imagen gráfica de Chile, Invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara, por el gabinete de diseño previsto por la **FIL** y puesto a consideración del **CONSEJO** en el mes de Octubre de 2011. El diseño que se acuerde servirá como concepto rector de la imagen de la Feria a lo largo del año correspondiente a la presencia del invitado de honor.
- Los costos de transporte desde y hacia el aeropuerto de los miembros de la delegación chilena, así como de los desplazamientos internos derivados del Programa de la **FIL**.

Este convenio no obliga a ninguna transferencia económica por las partes firmantes. No obstante lo anterior, para la realización de las actividades comunes a desarrollar al amparo del presente convenio y que implique transferencia de recursos, las partes suscribirán los respectivos convenios específicos de transferencias de recursos en que se indiquen los correspondientes compromisos, obligaciones y derechos de las mismas.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES RELATIVAS A LA COMUNICACIÓN Y A LA PROMOCIÓN

4.1 Las obligaciones del **CONSEJO** relativas a la comunicación y a la promoción son las siguientes:

- Entregar a la **FIL** la programación de las actividades previstas en el párrafo a) de la cláusula 2.1 del presente convenio, así como los textos y elementos gráficos necesarios para la promoción y difusión de los artistas y actividades culturales
- Entregar a la **FIL** la información requerida que le permita asegurar la promoción y difusión de los contenidos previo al evento y que se lleven a cabo las conferencias de prensa durante toda la duración de las actividades culturales de la Feria, comprometiéndose a participar activamente en ello.
- El **CONSEJO** organizará en Chile, en el mes de Mayo del 2012, la conferencia de prensa en la que se anunciará el programa literario y cultural de la participación de



Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara.

4.2 Las obligaciones de la **UNIVERSIDAD** a través de la **FIL** relativas a la comunicación y a la promoción son las siguientes:

- a) La **FIL** a través de su departamento de prensa y de los impresos con los que promociona la Feria en otros eventos librerías internacionales, asegura la difusión de los programas relacionados con Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro, a excepción de Chile, en el que corresponderá al **CONSEJO** realizar la promoción de dicha actividad. Asimismo la **FIL** se compromete a entregar al **CONSEJO** la lista de los eventos públicos en los que hará dicha promoción.
- b) La **FIL** se compromete a imprimir en todo el material de promoción relativo a Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro, el logotipo que el **CONSEJO** entregará a la **FIL** para tal efecto, conforme a las normas generales de uso previstas para tales fines, las cuales le serán comunicadas por escrito por el **CONSEJO**.
- c) La **FIL** se compromete a imprimir, en primera plana de todos los documentos de la **FIL 2012**, la expresión Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara.
- d) La **FIL** se compromete a poner a disposición del **CONSEJO** material para su uso durante la campaña promocional en Chile, tales como pancartas, programas, folletos, entre otros, sin que esto afecte las actividades de promoción a cargo de la **FIL**.
- e) La **FIL** se compromete a promover a los editores, autores, artistas y conferencistas que tienen parte en la programación de Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara, en todas las herramientas de comunicación y las acciones previstas en el plan de comunicación.
- f) La **FIL** se compromete a organizar una conferencia de prensa en la ciudad de Guadalajara con el fin de presentar el programa general de actividades de la **FIL**, distinguiendo particularmente aquéllas de Chile, invitado de honor de la XXVI edición del evento denominado FIL Feria Internacional del Libro Guadalajara, en presencia de los representantes del **CONSEJO**, en una fecha por convenir con este último.

QUINTA. PATROCINIO

- a) Los patrocinadores del **CONSEJO** podrán estar presentes únicamente dentro del Pabellón de Chile y en las sedes externas a la **FIL** donde se llevarán a cabo actividades del Programa de la misma, tales como museos, galerías, salas de cine, entre otros. En este caso, el **CONSEJO** deberá ponerse de acuerdo con las autoridades de cada lugar.
- b) El **CONSEJO** informará a la **FIL** sobre las publicaciones que serán distribuidas dentro del Pabellón de Chile, siendo facultad exclusiva del **CONSEJO** decidir los contenidos y los patrocinadores que aparecerán en las referidas publicaciones.
- c) Los patrocinadores del **CONSEJO** que quieran también serlo de la **FIL**, deberán ponerse de acuerdo con las autoridades de la **FIL**.



SEXTA. AVISO

Todo aviso, autorización, aprobación o envío de documentos exigido en virtud del presente convenio, para ser válido y obligar a las partes al convenio, debe ser transmitido a la dirección de la parte referida tal como se indica a continuación:

LA UNIVERSIDAD

FERIA INTERNACIONAL DEL LIBRO DE GUADALAJARA
Avenida Alemania 1370
Col. Moderna
C.P. 44190
Guadalajara
Jalisco, México
Teléfono: (5233) 3810-0331
Fax: (5233) 3268-0905

EL CONSEJO

Ahumada 11, piso 11, Santiago de Chile
Teléfonos: (056-2) 6189145
(056-2) 6189141

SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha del último acto administrativo que lo apruebe, de acuerdo a los requisitos establecidos por las respectivas legislaciones internas de las partes.

Las partes se notificarán una vez que se hayan cumplido dichos requisitos a más tardar dentro de los 90 días siguientes a la firma del presente convenio. En caso que no se emita esta notificación en cuestión por alguna o ambas partes, se entenderán como cumplidos los requisitos establecidos por sus respectivas legislaciones.

La vigencia del presente convenio finalizará el 15 de Diciembre de 2012.

OCTAVA.

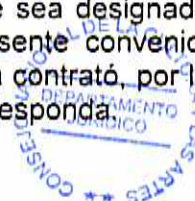
Ninguna de las partes será responsable por los daños y perjuicios que en su caso se llegaran a causar por la demora o incumplimiento de lo establecido mediante el presente, cuando dicha demora o incumplimiento se ocasione por caso fortuito o fuerza mayor.

Una vez que desaparezca la causa de la demora o incumplimiento, en caso de considerarlo conveniente y previo acuerdo por escrito entre las partes, se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen.

NOVENA.

El presente convenio no crea sociedad, asociación, ni alguna otra figura jurídica similar, por lo que cada parte es responsable de sus actos.

Por lo anterior, acuerdan la partes que el personal de cada una de ellas, que sea designado para la realización de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que la contrató, por lo que cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.



DÉCIMA.

Las partes están de acuerdo en que no se podrán traspasar ni ceder a terceros, parcial o totalmente los derechos y obligaciones que adquieren en virtud del presente convenio, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA.

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, previo acuerdo por escrito entre los representantes de las mismas y de acuerdo a la normatividad aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. LITIGIO

Las partes se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente convenio, y para la interpretación y cumplimiento del mismo éstas podrán recurrir, a medios de resoluciones de conflictos como la conciliación, la mediación o el arbitraje, en caso contrario, en caso de la no posible resolución conforme a lo dispuesto anteriormente, se podrán resolver en los foros de mediación del Derecho Internacional que, cumpliendo los requisitos que dispone el Derecho Administrativo, ambas partes acuerden.

DÉCIMA TERCERA.

La personería de don **Luciano Cruz-Coke Carvalho** en su carácter de Ministro Presidente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en el Decreto Supremo N° 168, de 11 de Marzo de 2010, del Ministerio de Interior y la de doña **Laura Margarita Puebla Pérez** en su calidad de representante de la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA** consta en escritura número 4.075 de 05 de Septiembre de 2008 otorgada ante los notarios Lic. Juan José Serratos Salcedo y Lic. Juan José Serratos Cervantes de Tlaquepaque, Jalisco y Guadalajara, Jalisco, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

La personería de don **Raúl Padilla López** en su calidad su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Feria Internacional del Libro Guadalajara consta en el oficio RGS/II/652/2010 de fecha 26 de septiembre de 2010, emitido por el Dr. Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General Sustituto de la Universidad de Guadalajara.

DÉCIMA CUARTA.

El presente instrumento se redacta en catorce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **UNIVERSIDAD**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Laura Margarita Puebla Pérez
Universidad de Guadalajara

Lic. Raúl Padilla López
Presidente del Consejo de Administración
Feria Internacional del Libro de Guadalajara

Luciano Cruz-Coke Carvalho
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes



ARTÍCULO SEGUNDO: La coordinación, ejecución, seguimiento, el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio de colaboración que por el presente acto se aprueba, en lo que respecta al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, estará a cargo de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de este Servicio.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el portal web de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en el banner "Actos y Resoluciones con Efecto sobre Terceros", en la categoría "Convenios" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y TÓMESE RAZÓN



Luciano Cruz-Coke
LUCIANO CRUZ-COKE CARVALLO
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

CSC

Resol. N° 04/619

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA.
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA.
- Director de Asuntos Culturales, Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- Embajada de México en Chile.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

RFD

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIÓN N° 286, DE 2011, DEL
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA Y LAS ARTES

VALPARAÍSO, 11292 18.OCT.2011

Esta Entidad de Control ha dado curso al documento del rubro, mediante el cual se aprueba el convenio de colaboración entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes de Chile y la Universidad de Guadalajara de México, por encontrarse ajustado a derecho, pero cumple con hacer presente que los imperativos de la resolución en estudio deben ser Anótese, Tómese Razón y Comuníquese, y no como se consigna en su parte final.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General
ALEXANDRA GUAITA ANDREANI
Contralor Regional Valparaiso
ABOGADO
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA




AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE
DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESENTE